

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0452-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 15 de diciembre de 2021

VISTO, el Informe N° 076-2021-UNCA-CCT, Informe Legal N° 108-2021-OAJ-UNCA/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 059-2020 de fecha 15 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Informe N° 076-2021-UNCA-CCT de fecha 10 de diciembre de 2021, solicita la aprobación y suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la empresa **SIDMA**;

Que, mediante Informe Legal N° 108-2021-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 13 de diciembre de 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la empresa **SIDMA**, señalando que es procedente la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y la empresa **SIDMA**, propuesto por el Coordinador



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0452-2020/CO-UNCA

de la Oficina de Cooperaciones Internacionales de la UNCA, mediante Informe N° 076-2021-UNCA-CCT de fecha 13 de diciembre de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitó a la Oficina de Secretaría General agendar en Sesión de Comisión el Informe Legal N° 108-2021-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 13 de diciembre de 2021;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la empresa SIDMA, tiene como objeto establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de difundir la información sobre las convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales y ayudar a los estudiantes a encontrar las mejores organizaciones para iniciar su desarrollo profesional a fin de fortalecer las áreas académica, investigación, responsabilidad social universitaria y otros que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 59° establece las funciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, bajo este contexto, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la empresa SIDMA, es viable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: *"88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."*;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 059-2020 de fecha 15 de diciembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la empresa SIDMA, solicitado por el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0452-2020/CO-UNCA

Internacionales, mediante Informe N° 076-2021-UNCA-CCT de fecha 10 de diciembre de 2021. Asimismo, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la suscripción del referido convenio.

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la empresa SIDMA, solicitado por el Coordinador de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Informe N° 076-2021-UNCA-CCT de fecha 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la empresa SIDMA, en representación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN BARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL